

ACUERDO No. 001 DE 2024**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024,
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –
IPES”****LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 2 de enero de 2007 y aclarado y adicionado por el Acuerdo JD IPES No. 003 de 2017.

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que artículo 10º Decreto Distrital 518 de 2021, sobre el incremento salarial de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública de Bogotá, D.C., señala:

“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. La anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2348 de fecha 11 de julio de 2017, resolvió consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, así:

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales (...) puesto que solamente le compete fijar las de la administración central (...).”

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo IPES – JD No. 0001 del 2 de enero 2007 "Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social — IPES- del Distrito Capital", establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social -IPES-: "6. Modificar, suprimir, crear los cargos de la planta de personal y adoptar

ACUERDO No. 001 DE 2024**“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

la estructura orgánica de la entidad, estableciendo las funciones de las dependencias y los respectivos grados salariales”.

Que, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el treinta y uno (31) de agosto de 2023, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital, de la Veeduría. Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así

*“(…) **Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

Asistencial, Técnico y Profesional: 1.8% más el IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023

Asesores y Directivos: 1.4% más el IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023,

La Administración Distrital”

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística - DANE, de fecha nueve (09) de enero de 2024, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre para la vigencia 2023, corresponde a nueve punto veintiocho por ciento (9.28%).

Que, de acuerdo con lo anterior, el incremento salarial para la vigencia 2024 de los servidores/as públicos/as del Instituto Para La Economía Social – IPES, se establece de la siguiente manera:

- Niveles Asistencial, técnico y profesional: 11.08% incluido IPC vigencia 2023
- Niveles Asesor y directivo: 10.68% incluido IPC vigencia 2023

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 896 del 2 de junio de 2023. Una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2043, se realizarán mediante acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial el 11.08 % y el 10.68% atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 896 de 2023.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo

ACUERDO No. 001 DE 2024

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitieron la Circular Conjunta Externa No. SHD - 000004 de 06 de febrero de 2024, mediante la cual se dan los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos-vigencia 2024, por parte de las juntas directivas o consejos directivos de entidades descentralizadas del orden distrital.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2024, el Instituto para la Economía Social - IPES-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar lo antes mencionado se hace necesario efectuar el ajuste a las asignaciones básicas salariales en el Instituto para la Economía Social – IPES.

Que mediante oficio 2-2024-3606 de fecha 03 de abril de 2024 y radicado en el Instituto Para la Economía Social -IPES-, bajo el número 10-812-2024-003561 de 03 de abril de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por la Junta Directiva del Instituto sesión del día 17 de abril de 2024, como consta en el acta de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BASICAS: Fijar a partir del 1º de enero de 2024, el incremento salarial en la remuneración básica mensual de los diferentes niveles jerárquicos, para los servidores públicos del Instituto Para la Economía Social -IPES y será de la siguiente manera para los niveles: Asistencial, Técnico y Profesional: 11.08% y para los niveles Asesores y Directivos: 10.68%:

PLANTA GLOBAL					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1		5.941.847	3.484.609		
3	6.432.878	6.432.878			
9	12.274.085		4.277.599	3.221.054	
14				3.672.509	
15			5.041.039		
19			5.466.775		

ACUERDO No. 001 DE 2024

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

21					3.428.480
23					3.562.697
24					3.589.879
PLANTA TRANSITORIA					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
15			5.041.039		
19			5.466.775		

PARÁGRAFO. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto para la Economía Social -IPES-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga el Acuerdo 1 de 2023, y sus modificaciones emitido por la Junta Directiva del IPES y las demás disposiciones que le sean contrarias.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., al 17 de abril del 2024.

Maria del Pilar López Uribe
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Presidenta



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
secretario

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yurany Mosquera Córdoba – CPS 5791325 /2024		17/04/2024
Revisó	Oscar Felipe Polania Ibarra CPS 5752986-2024		17/04/2024
Revisó	Clara Lidia Molina Vargas – Profesional Universitario - Nómina		17/04/2024
Aprobó	Fabio Alberto Alzate Carreño– Subdirector Administrativo y Financiero		17/04/2024
Revisó	Adriana Katterine Herrera Uribe - CPS N. 6015998 - 2024		17/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Presidenta y Secretario de la Junta Directiva N. 001 – 2024 del Instituto para la Economía Social IPES.